

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 8 de Marzo de 1891.

Número 55.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 º por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 º por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 8.—IV de Cuaresma (Llamado Laetare y Domingo de los cinco panes). San Juan de Dios. (Patrón del Hospital.) san Julián, arzobispo de Toledo, santos Filemón y Apolonio, mártires.

Lunes 9.—Santa Francisca viuda, Romana, santa Catalina de Bolonia, san Cirilo y san Pasiano, obispo. San Melitón y 40 compañeros mártires, san Macario. Conjunction á las 4 h. 15 m. de la tarde. Nublado y algunas lluvias.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Oficio.—Licitación.

Cartera de Guerra. Conocimiento de masitas.

Documentos varios.

GOBERNACION. Registro de la Propiedad.

Poder Judicial.

Misura.—Aviso.

Administración Judicial. Edictos.—Depósitos Judiciales.

Régimen Municipal.

Auncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 51.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Marzo de 1891.

Señor Contador Mayor.

La circunstancia de que el Arancel General de Aduanas grava las armas de fuego, no por su peso sino por su número, puesto que señala el impuesto de tres pesos sobre cada una, induce á pensar que la mente del Legislador fué el hacer caso omiso de la tara, siempre que las armas no vengán acompañadas de otras mercaderías, pues en tal caso la tara deberá cargarse á éstas para la imposición de los respectivos derechos.

Así, pues, cuando en una misma caja vengán armas de fuego y otros efectos, aquellas se aforarán por su número según la partida 24, clase 2ª del Arancel, y á los efectos se les cargará proporcionalmente el peso de toda la caja, previa extracción de las armas.

Como en casos análogos al de que trata el párrafo anterior, la práctica ha sido renunciar á la tara correspondiente á las armas, y para que los introductores tengan tiempo de dar sus órdenes en el sentido de conciliar sus intereses con la presente resolución, ésta empezará á surtir sus efectos desde el día 7 de Mayo próximo.

De U. atento servidor,

VALVERDE.

A solicitud de algunos comerciantes, esta Secretaría ha tenido á bien transferir para el día martes diez de Marzo próximo, la apertura de los pliegos que se presentan para la licitación de tabaco breva.

LICITACION.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha, nº 238, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República durante el año económico de 1º de Abril de

1891 á 31 de Marzo de 1892, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente, durante el año económico citado, 4000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2000 vendrán en cajas de á 25 kilos y 2000 en cajas de 5 á 10 kilos. Consignará 3000 en la Aduana de Limón y 1000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata debe ser de buena calidad, de la conocida marca "Challenge" ó otra semejante, y llegar á los puertos en perfecto estado. Sin estas condiciones no será recibido por los Administradores de Aduana, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de sesenta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifique ésta, el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

3ª

El tabaco breva deberá dividirse en tabletas de á 50 gramos, y las cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4ª

El precio original del tabaco no deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

5ª

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

6ª

Los gastos que la calificación y el reembolso causaren, serán de cuenta del rematario á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

7ª

La introducción del tabaco breva á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje.

8ª

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de esta Secretaría.—En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del taba-

co que dejare de expendir, á razón de (\$ 2-00) dos pesos kilogramo, salvo caso fortuito.

9ª

El precio que servirá de base á la licitación será el de (82) ochenta y dos centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público, á 3 º por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés del 9 0/0 anual.

10ª

Los Administradores de Aduana darán al rematario ó á su representante, en los puertos dichos, el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante, y

11ª

Para hacer postura deberá consignarse previamente en la Tesorería Nacional la cantidad de cuatro mil pesos (\$ 4,000-00). Si no se garantizare el cumplimiento del contrato como se previene en la cláusula 8ª, perderá el postor el depósito á favor del Fisco.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda hasta las doce del día martes diez de Marzo próximo, en cuya hora será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.—San José, 21 de Enero de 1891.

El Ministro de Hacienda,
VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Marzo de 1891.

Cantidades enteradas por masitas en el Tesoro Nacional, de los Cuarteles de la República, en el mes de Febrero próximo pasado.

4 de Febrero.	Del Cuartel Principal, según entero nº 983.....	\$	233-07
4 " "	Del Cuartel de artillería, según entero número 983.		296-65
6 " "	De la Plaza de Heredia, según entero nº 985....		107-83
19 " "	De la Fábrica de Cápsulas, según entero nº 045....		101-50
20 " "	De la Plaza de Puntarenas, según entero nº 048		51-00
21 " "	De la Plaza de Heredia, según entero nº 013..		46-75
		\$	830-82

CARTERA DE MARINA.

4 de Febrero.	De trece patentes de sanidad del Puerto de Limón	\$	65-00
---------------	--	----	-------

Suma..... \$ 895-82

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de dos de Julio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Inmiliaria del distrito de Pavas de esta ciudad, para la composición de caminos del mismo, en el presente año, calculado á un peso por manzana de café y á cincuenta centavos por cada una que tenga otros siembras, como pastos, etc.

Ernesto Rohmoser, por 15 manzanas de cafetal y 4 ídem de potrero.....	\$ 152-00
Napoleón Millet, por 50 manzanas de cafetal y 8 ídem de potrero.....	" 54-00
Gaspar Ortúño, por 40 manzanas de cafetal y 10 ídem de potrero.....	" 45-00
Manuel Arias, por 6 manzanas de cafetal y 12 de pasto y caña.....	" 12-00
Joaquín Alvarado, por 10 manzanas de cafetal y 10 de potrero.....	" 15-00
La Municipalidad, por 130 manzanas de terreno para maíz.....	" 65-00
La casa de don Antonio Hübbe por 150 manzanas de café y 20 ídem de potrero.....	" 160-00
Andrés Retana, por 20 manzanas de cafetal.....	" 20-00
Salvador Vargas, por 4 manzanas de cafetal.....	" 4-00
Antonio Varela, por 6 manzanas de cafetal y 2 ídem de potrero.....	" 7-00
Federico Jiménez, por 1 manzana de cafetal y 2 ídem para maíz.....	" 2-00
Remigio Agüero por 6 manzanas de cafetal y 10 ídem de potrero.....	" 11-00
Juan Bustamante, por 5 manzanas sin café.....	" 2-50
José Castro, por 8 manzanas de cafetal y 50 ídem de potrero.....	" 33-00
Manuela Alcázar, por 14 manzanas de potrero.....	" 7-00
La testamentaria de don Pío Castro (finado), por 30 manzanas de potrero.....	" 15-00
Silvestre Solís, por 30 manzanas de potrero.....	" 15-00
Basilio Castro, por 6 manzanas de cafetal y 6 ídem de potrero.....	" 9-00
Jesús Pinto, por 30 manzanas de potrero.....	" 15-00
Gordiano Fernández, por 10 manzanas de cafetal y 26 ídem de potrero.....	" 23-00
Calixto González, por 1 manzana de cafetal y 5 ídem de potrero.....	" 3-50
José Barrantes, por 1 manzana de cafetal y 4 ídem de potrero.....	" 3-00
La testamentaria del finado Braulio Carmona, por 10 manzanas de potrero.....	" 5-00
Hilarión Porras, por 1 manzana de cafetal y otra ídem de otros siembras.....	" 1-50
Fernán León, por 1 manzana de cafetal.....	" 1-00
Tomás Ramírez, por 2 manzanas de cafetal.....	" 2-00
Gordiano Ramírez, por 3 manzanas de café y 1 de potrero.....	" 3-50
Trinidad Núñez, por 1 manzana de cafetal.....	" 1-00
Rafael Sandoval, por 1 manzana de terreno limpio.....	" 0-50
Bárbara Gallegos, por 3 manzanas de cafetal.....	" 3-00
José Quesada, por 1 manzana de cafetal.....	" 1-00
Francisco Vargas, por 1½ manzanas de cafetal.....	" 1-50
Juan Barbosa, por ½ manzana de cafetal.....	" 0-50
Los herederos de la finada Marcela Rodríguez, por 1 manzana de café.....	" 1-00
José Barquero, por 1 manzana con café.....	" 1-00
Petra Badilla, por 2 manzanas de cafetal.....	" 2-00
Ricardo Mora, por 2 manzanas de cafetal.....	" 2-00
Ricardo Montealegre por 50 manzanas de cafetal y 25 de potrero.....	" 62-50

Suma: \$ 762-00

San José, 2 de Marzo de 1891.—Vocal

José Rodríguez.—Vocal, Antonio Gallegos.

Es copia.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Pablo Gallegos.

Máximo Fernández Alvarado.....	To	4º
Patricia Araya y León.....	49	4002
Ramón Acuña Corrales.....	"	4063
	"	4046

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

PODER JUDICIAL

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Febrero 27.

1.—En el juicio ordinario entre Santiago Güell y Enrique Roig, sobre inexistencia de una fianza, se declaró separado del conocimiento del asunto al Conjuez Licenciado Fuentes, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que debe reponerlo.

2.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una venta, seguido por "C. Trejos y hermanos" contra Magdalena Chavarría y Jesús María Mora, se dió traslado á la apelante Chavarría, por seis días, para que exprese agravios.

3.—En el juicio ordinario establecido por Juan Tomás Piedra Arias, contra José María Rojas, sobre pago de una suma de dinero, se declaró que Piedra debe ser pagado del crédito que demanda hasta donde alcance de la diferencia del valor de la finca de la sucesión demandada, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 3.811, tomo 61, folio 147, y en el orden y preferencia establecidos por la ley para la liquidación y distribución de los bienes de dicha sociedad, deducidos los dos mil quinientos pesos que constituyen el patrimonio exclusivo de la finada señora Francisca Brenes Calderón, y se ordenó devolver al actor el cheque de ochocientos ochenta pesos, setenta y cinco centavos; las costas procesales del juicio son de cargo del demandado. Quedó en estos términos reformada la sentencia venida en apelación.

4.—En el juicio ordinario entre Gerardo Vargas y Rafael Urrutia, por cantidad de pesos, se confirmó la sentencia apelada, en que se absuelve de la demanda al señor Urrutia, y se condenó en costas personales y procesales al apelante.

5.—En el juicio ordinario seguido por José María Loria contra José María Chaves y otros, sobre entrega de un terreno, etc., por informe de la Secretaría se ordenó al Licenciado José Monje Reyes la devolución de los autos dentro de veinticuatro horas, pena de apremio si no lo verifica.

6.—Se declaró sin lugar la solicitud de Juan Rodríguez para que se admita en ambos efectos la apelación por él interpuesta en el incidente promovido por Rafaela y Manuela Rodríguez, en la mortuoria de Remigio Rodríguez y Paulina Arias; se condenó en costas al apelante, y se señaló la una de la tarde del diez de Marzo entrante para la vista respectiva.

7.—En el expediente de denuncia de un terreno baldío promovido por Espiritusanto y Eugenio Madrigal, al cual han hecho oposición las Municipalidades de Heredia, San Rafael y Santo Domingo, se revocó el auto apelado, en que se abre á pruebas el incidente de oposición, por diez días, y se ordenó devolver el expediente al Juzgado de donde procede para lo que sea de derecho.

8.—Igual resolución se dictó en el expediente promovido por Lucas García y Pedro Valerio, con el mismo objeto que el anterior.

Secretaría de la Sala Primera.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 28 de Febrero de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R., Srío.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Febrero 27 y 28

1.—Se declaró nulo el juicio de amparo

de posesión seguido por José J. Angulo contra Vital Salinas.

2.—En la causa seguida contra José María Chaves Blanco por lesiones, se confirmó la sentencia apelada.

Se ordenó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en las sumarias siguientes:

3.—Para averiguar cómo ocurrió la muerte de Indalecio Sancho.

4.—Para averiguar quién hizo á Joaquín Miranda y á Rafael Vargas.

5.—Acusación interpuesta por Juan Aragón contra el Alcalde único de Bagaces.

6.—Para la vista del juicio ejecutivo seguido por Pedro Salas contra Cristóbal Gamboa, se señalaron las doce del día viernes veinte del mes de Marzo próximo.

7.—En la causa seguida contra Francisco Soto González por hurto, se confirmó la sentencia apelada.

8.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Cartago en la causa seguida contra Félix Hernández Martínez por lesiones.

9.—Se aprobó igual auto dictado por el Juez del Crimen de Heredia en la instrucción seguida para averiguar si hubo complicidad en la muerte de Guadalupe Villalobos de Argüello.

10.—En la causa seguida contra Fermín Zamora Chavarría por lesiones se proveyó: Indiciándose en la resolución apelada que se dictó providencia reconociendo como parte al ofendido y no constando de autos la pieza en que se diera ese proveído, para mejor proveer, pídale al Juez.

11.—Se comisionó al Juez del Crimen de Guanacaste para que reciba las pruebas ofrecidas por don Dámaso Centeno en la acusación que le sigue Crescencio Estrada.

12.—Para la vista de la causa seguida contra Rosarío Sánchez como Jefe Político de San Rafael de Heredia por el delito de detención arbitraria cometido en perjuicio de José Eligio Miranda, Mercedes Acuña, Nicolás Villalobos y Carlos Barquero, se señaló la una de la tarde del viernes veinticuatro del mes de Marzo entrante.

13.—Se declaró sin lugar la revocatoria pedida por Antonio Díaz en la causa seguida contra él por falsificación.

14.—En la causa seguida contra Pablo Chaves Chavarría por lesiones se nombró defensor de oficio al bachiller pasante don Luis Castro Ureña.

Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 28 de Febrero de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M., Srío.

AVISO JUDICIAL.

La Corte Plena en sesión de ayer, autorizó al Alcalde suplente de la villa de Barba, don Máximo Víquez, para ejercer las funciones de Notario Público.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 5 de Marzo de 1891.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta Provincia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Temístocles Peñaranda y Janes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Limón, á una Junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciséis del corriente mes, con el objeto de proceder al nombramiento de albacea propietario.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la Provincia de San José.—4 de Marzo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3-1.

A las doce del día nueve del entrante mes se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: "terreno, parte de cafetal y parte de montaña, constante, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Vicente, distrito Séptimo de este cantón, lindante al Norte, con propiedad de José Chaves; al Sur, calle en medio, con ídem de Telésforo Alfaro y Compañía; al Este, con ídem de José María Umaña; y al Oeste, con ídem de Ramón Rivera.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos once, folio ciento veinticinco, finca número veintitrés mil ochocientos sesenta y nueve, asiento uno, Partido de San José; no tiene gravámenes y vale quinien-

tes veinticinco pesos.—Esta finca pertenece á la sucesión del señor Miguel Rivera y Umaña, y se vende á petición de partes y de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas en la mortuoria del causante.

Juzgado 1º Civil, San José, 7 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v. 1

Por el presente cito llamo y emplazo con 90 días de término á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Manuel Jiménez y Solano y Micaela Méndez y Campos, q' fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien por derecho corresponda. Se hace saber: que la señora Margarita Jiménez Méndez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del vecindario de los causantes, ha sido nombrada albacea provisional cuyo cargo le fué discernido con arreglo á derecho, lo aceptó y juró cumplirlo bien y fielmente á la una de la tarde del día nueve de Setiembre de 1890, desde cuya fecha se halla en pleno ejercicio de su cargo. Alcaldía segunda de San José, Marzo 6 de 1891.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Srío.

3 v. 1

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señora Rosa Solano Ramírez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el cuartel de la "Merced" de esta ciudad, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, para inscribirla en el Registro de la Propiedad en nombre de la sociedad conyugal que existió entre sus finados padres don José Solano Arias y Jesús Ramírez Cervantes, cuya finca se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante ésta de cinco metros noventa y siete centímetros de frente por el lado Oeste, por nueve metros cinco centímetros de fondo, y el solar de igual frente y fondo que la casa, lindante: Norte, calle pública en medio, con casa y solar de la testamentaria de Jesús Valverde; al Sur, con ídem de la testamentaria de Petronila Chaves; al Este, con ídem de la sitada testamentaria de Petronila Chaves; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem, de don Francisco Garrón. Adquirida: el solar, por compra que hizo la causante Jesús Ramírez Cervantes á la señora Trinidad Cervantes, y la casa fué construída á expensas de la sociedad conyugal antes dicha: no tiene gravámenes y vale toda quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v.—1.

Por tercera vez, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de doña Rosario Fernández é Hidalgo, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que lo verifiquen en el término de noventa días, que al efecto se señalan; cuyo término empezó á correr el veintinueve de Noviembre del año próximo pasado; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifica en el término fijado.

Juzgado segundo Civil en primera Instancia.—San José, 6 de Marzo de 1891

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

A quienes interese se hace saber que en la sociedad hecha por el Doctor Pedro León Pérez como apoderado de G. Herrero & C...

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v.—2.

Ante mí MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Nazario Castro y Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando un terreno baldío, situado en el barrio de Piedras Norte, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela.

Se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo—San José, 2 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v 2

A quienes interese se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Félix Guerrero y Trejos, de setenta y siete años de edad, viudo, agricultor y vecino de Patarrá de la villa de Desamparados...

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derechos al terreno mencionado, se presenten a hacerlos valer, dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 5 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario

3 v 2

A quienes interese se hace saber que en este despacho se ha presentado el señor don Ramón Sequeira y Gutiérrez mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de Curridabat de esta ciudad...

igual situación que las dos anteriores fincas, como de media manzana, igual a treinta y cuatro áreas...

Las fincas descritas las posee la sociedad conyugal que el solicitante tuvo con la señora Santos Mora por más de diez años...

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.—2 de Marzo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Secretario.

3 v 3

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo Civil en primera instancia de esta Provincia.

A quienes interese hago saber que el señor Jesús Fernández Sandi, de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú, se ha presentado a esta autoridad solicitando título posesorio de las dos fincas siguientes.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la Provincia de San José.—12 de Junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro Marín, Prosecretario.

3 v.—3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hago saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Manuel Rojas, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Río Grande de Puntarenas...

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derechos al terreno mencionado, se presenten a hacerlos valer, dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 5 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario

3 v 2

de don Jesús Ocho, calle en medio, este terreno fué adquirido por compra a José Santos Rojas y Segura, no tiene ningún gravamen ni carga real y vale dos mil pesos.

Juzgado 2º Civil. San José Febrero 28 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 2

A las doce del día veintitrés del mes en curso se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: casa compuesta de siete piezas inclusive la cocina...

Juzgado 1º civil en primera Instancia de la Provincia de San José.—2 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v.—2

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil de esta Provincia.

Convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora María Castro, que fué de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad...

Juzgado segundo Civil en primera instancia.—San José, 3 de Marzo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v.—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Ricardo Brenes Volio, mayor de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, como apoderado del señor Juan Bautista Escalante, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Río Grande de Puntarenas...

casada de Puntarenas, y Edmundo Nolasco y Ocho, terrenos baldíos y Este, la milia mediana, Matías el de la finca señores Brenes Volio, que su poderante tiene hechos en este terreno desmontes y cultivos...

Lo público para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito se presenten a legalizarlos, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3—1

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber que en este Juzgado se ha presentado el señor Florencio Rojas Vargas, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, en su calidad de albacea en la mortuoria del señor Manuel Lépiz Chacón...

Juzgado civil, Heredia, 3 de Marzo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

José M. González, Srío.

3v.—1.

Con noventa días de término que empezarán a correr desde la publicación del presente edicto, cito y emplazo a los interesados que hubiere en la mortuoria de Teresa Campos Gutiérrez, que fué mayor de setenta años, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina del distrito de San Joaquín de este cantón...

En dicha mortuoria, el albacea testamentario, señor Rafael Ramírez Víquez, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario expresado, previo el juramento legal, tomó posesión de su cargo a las doce y cuarto del 23 de este mes.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 28 de Febrero de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles, Srío.

La señora Emigdia Chaverri Solano, madre de 48 años, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, nombrada albacea propietaria del señor José Vargas Arce, que fué mayor de 40 años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, tomó posesión de tal cargo, previo el juramento de ley, a la 1 p. m. del 28 de Febrero último.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—5 de Marzo de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

Yo, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios o acredores en el juicio de sucesión de don Federico Rodríguez Bolzanos, que fué mayor de treinta años, soltero, artesano y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días acudan a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien correspondiera.

Hago saber, además, que don Anastasio Rodríguez Bolaños, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, nombrado albacea provisional en el juicio sucesorio de don...

Alcaldía única.—Santo Domingo, á las cinco de la tarde del día 5 de Marzo de 1891.

L. ARCE CHACÓN.

David León. Arturo Puyo.

Yo, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora Mantecilla Elizondo Villalobos, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que dentro de noventa días que empezaron á correr desde el diez de Diciembre del año próximo pasado, acudan á hacer valer sus derechos...

Alcaldía única de Santo Domingo, á las doce del día 5 de Marzo de 1891.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

Á quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Jesús Mejía, único apellido, y María de Jesús Sánchez Chaverri, mayores de edad, conyuges, de este vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del centro de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que han tenido por más de diez años, á título de propietarios, de la finca que se describe: un terreno dedicado á la siembra de granos, situado en el punto llamado "Jurales" de esta jurisdicción, nuevo cantón de la provincia de Heredia.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Febrero 7 de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Rosendo Zamora. Juan S. Vargas. 3 v. 3

Yo, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la Provincia de Heredia.

Convoco á todos los interesados en la sucesión de doña Rosa González Ruiz de Aguilar á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del sábado catorce del corriente mes, para darles á conocer el inventario y avalúo practicados, á fin de que manifiesten si están ó no conformes.

Alcaldía única de Santo Domingo, á las nueve de la mañana del tres de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

3 v. 3

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la Provincia de Heredia.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de doña Elena Kaucheyt y Borche, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves diecinueve del corriente, con el fin de que acuerden lo conveniente acerca de la venta solicitada en dicha mortuoria.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, 2 de Marzo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

José M. González, Srío.

Á quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se presentaron los señores don Juan de Dios y don José Ana Pacheco y Alfaro, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de la ciudad de Heredia solicitando información supletoria de la posesión, que por más de quince años y libre de gravámenes han tenido como dueños por compra á don Estaquio Pérez Zamora de la finca que se describe. Terreno cultivado de patios de cañita, de figura cuadrangular, de superficie quebrada y pedregosa, situado en el paraje denominado los "Cerrillos" en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, constante como de seis hectáreas y noventa y nueve áreas de extensión; y vale tres mil pesos.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Pablo Contreras. Rosendo Zamora. 3 v. 3

MÁXIMO VÍQUEZ MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba.

Á quienes interese se hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora María Manuela González Esquivel, mayor de cuarenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de cinco metros diez y seis milímetros de frente por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, montada en pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada, y el solar en que está ubicada de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, plano y figura regular, cultivado de café, situado en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundo de esta Provincia de Heredia, lindante: Norte, camino en medio, con propiedad de herederos de Sebastián Araya; Sur, ídem de José González; Este, yuro en medio, ídem de don Manuel María Chaves; y Oeste, ídem de Joaquín Carvajal: vale ciento veinticinco pesos.

Alcaldía única de Barba—3 de Marzo de 1891.

MÁXIMO VÍQUEZ. Narciso Lobo, Srío.

3 v.—3.

Provincia de Cartago.

Al señor Egidio Negrini, natural de Italia, comerciante y mayor de edad, se hace saber: que en diligencias creadas á instancia de don Pedro Terrés, mayor de edad, comerciante, vecino de San José, en que éste le pide reconocimiento del documento por el cual se constituyó su deudor por cantidad de pesos, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado Civil en primera instancia: Cartago, á las ocho de la mañana del día veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. Cítase al señor Egidio Negrini para que á las doce del día veinte de Marzo entrante, comparezca en este Despacho á practicar el reconocimiento que se le pide, é ignorándose el paradero de dicho Señor, notifíquesele esta providencia por medio de la Gaceta Oficial." Blas Prieto, J. León Guevara, Secretario. Juzgado de 1ª Instancia Civil. Cartago, 25 de Febrero de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

2 v. 2

Yo, María Soledad Solano Brenes, Mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea testamentaria en la mortuoria de mi finado esposo Nicolás Serrano Gómez, practico la mortuoria extrajudicialmente, y al efecto cito á todos los que tengan derechos que deducir en ella, para que en el término de noventa días, se presenten á hacerlo ante mí.

La señora Ramona Rivera Chacón, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de los Angeles de esta Ciudad, se

ha presentado en mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero cantón primero de esta provincia, constantes: la casa que es de construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada de diecisiete metros quinientos sesenta y seis milímetros de frente, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo y lindantes: al norte, con propiedad de Juan Carvajal; Sur, con ídem de Margarita, Carmen y Gorgonia Morales; Este, con ídem de Jacinto y Juliana Solano, calle en medio; y Oeste, con ídem de Juan Carvajal y Mauricio Sánchez. Adquirió el inmueble descrito por herencia de Dolores Chacón, no tiene gravamen y vale cien pesos. Se publica el presente edicto por si alguna persona tuviere derecho al inmueble descrito, se presente en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Febrero 20 de 1891.

VALERIO MORÇA.

3 v. 3 F. Meneses. C. Obando.

Anselmo Solano Loaiza, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en este despacho solicitando justificación de posesión de las fincas que se describirán y que fueron poseídas durante doce años por la sociedad conyugal que existió entre el presentado y su esposa María Marcela Granados Loaiza, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de su mismo vecindario. Primera: casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta Provincia, constantes: el solar, que está cultivado de café y caña de azúcar, de treinta y un metros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo, y la casa que es de construcción de adobes, madera de ira y cubierta de teja, de quince metros de frente por tres metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de José Granados; Sur, con ídem de Manuel Serrano; Este, con ídem de Rosa Ramírez; y Oeste, calle en medio, ídem de José Granados. Vale esta finca cuatrocientos pesos; está libre de gravámenes y la adquirió la sociedad conyugal por compra á Onofre Sánchez. Segunda: potrero situado en el punto denominado "Blanquillo," distrito cuarto de este cantón, constante de tres hectáreas cuarenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, lindante: al Norte, con propiedad de Domingo Rojas; Sur, con ídem de Bartolo Brenes; Este, con ídem de José Jiménez; y Oeste, con ídem de Fernando García, calle en medio. Vale esta finca cuatrocientos pesos, está libre de gravamen y la adquirió la sociedad conyugal por compra al finado Julián Barquero. Tercera: terreno destinado á la agricultura, situado en la "Cañada," distrito cuarto, cantón primero de esta Provincia, constante de una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y setenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Nicolás Valverde; Sur, con ídem de José Villalta; Este, con ídem de José Piedra; y Oeste, con ídem de Antonio Quirós. Vale esta finca cien pesos, está libre de gravamen y la adquirió la sociedad conyugal por compra al finado Miguel Solano.—Cito con treinta días de tiempo á los que se consideren con algún derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten en este Despacho á deducirlo.

Juzgado de primera Instancia Civil de la Provincia de Cartago—3 de Febrero de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v.—2.

Provincia de Alajuela.

Abierta la sucesión de la señora Josefa Jiménez, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, cito y emplazo á todos los interesados en calidad de herederos, acreedores y legatarios, si los hubiere, para que en el término de noventa días se presenten á este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.

Los noventa días empezarán á correr desde la primera publicación de este edicto.

En la expresada mortuoria, el albacea testamentario, señor Francisco Chinchilla Morales, previas las formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á las once de la mañana del día veintiocho de Febrero anterior.

Alcaldía única.—Naranjo, Marzo 2 de 1891.

PIO MONJE

Rafael Rodríguez M., Srío.

Comarca de Puntarenas.

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Leonidas Zúñiga para que resuelvan sobre la venta de los bienes de dicha sucesión que solicita el apoderado de la Albacea, debiéndose reunir en esta oficina á las doce del día trece del mes en curso.

Juzgado de primera instancia civil. Puntarenas. 5 de Marzo de 1891.

SALV. JUEGOS.

Carios Miranda, Srío.

Comarca de Limón.

LUCAS DANIEL ALVARADO, Alcalde único de la Comarca de Limón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Eloy Valladares Torres, contra quien ha proveído, con fecha veintifés de Febrero de este año, el auto que literalmente dice, en la parte conducente: "de conformidad con el artículo setecientos treinta del Código de Procedimientos Criminales y el cincuenta y seis de la ley de veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se declara haber lugar á formación de causa contra el gendarme de policía Eloy Valladares Torres, mayor de edad, empleado de policía, natural de Puerto Rico y residente en esta ciudad, por el delito de prisión arbitraria con vejación, cometido en la persona de don Ricardo Navarro. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al señor Juez del crimen de la Provincia de San José y copia certificada al Alcalde de la cárcel para lo de su cargo." En consecuencia, prevenzo al reo se presente á estas cárceles, en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo para convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Limón, á los tres días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

LUCAS D. ALVARADO.

Jacinto Mora G., Srío.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que puedan tener derecho á los bienes dejados á su fallecimiento por el señor Gallus Huber sin otro apellido, que fué mayor de edad, casado, comerciante, natural de Suiza y residente en Siquires de esta comarca, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única de la comarca de Limón. Marzo 3 de 1891.

LUCAS D. ALVARADO.

Jacinto Mora G., Srío.

Depósitos Judiciales.

ESTADO

de los depósitos judiciales del Juzgado único de San Mateo durante el mes de Febrero de 1891.

1890.—Mayo 22. A depósito hecho por los señores Soto & Giustiniani, según giro número 3.503, por la cantidad de cuarenta pesos, para garantizar daños y perjuicios en el embargo preventivo que han pedido contra bienes de Juan Bautista Petris.....\$40-00

Alcaldía de San Mateo.—1º de Marzo de 1891.

ETROQUIEL ARCE.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO

La Botica de turno de esta Ciudad durante el presente mes será la del Médico del Pueblo, Doctor don Julián R. Zamora.

Gobernación de la Provincia de Heredia. Marzo 2 de 1891.

Policarpo Trejos.

LUIS MOISÉS GARCÍA Y RAFAEL Acebedo A. Sr.
Presidente Municipal de la villa de Nicoya.

Certifica: que en sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este cantón el día de hoy en el libro de actas se encuentra la que literalmente dice así:—Sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la villa de Nicoya, á las once de la mañana del día dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Regidores propietarios don Luis Moisés García, don Emiliano Matarrita y del suplente don Juan José Torres en reposición del propietario don José Calixto Baltodano, quien no asiste por no haber prestado el juramento de ley, siendo presidida bajo la presidencia del primero.

Artº 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artº 2º

Vista la nota del señor Jefe Político de este cantón de fecha dieciséis del corriente, relativa á que el señor Gobernador de la Provª previene á esta Municipalidad se manden dos jóvenes á vacunarse á Puntarenas para la propagación del fluido en ésta, de común acuerdo, se dispuso: mandar los dos jóvenes para el objeto indicado, nombrando para tal fin á los jovencitos José Angel Matarrita Briseño y Eusebio Briseño, el primero hijo de don Emiliano Matarrita y el segundo de la señora Secundina Briseño. Nombrándose asimismo para el caido y preparo de dichos jóvenes, á don Emiliano Matarrita; para cuya operación se autoriza al señor Jefe Político, quienes saldrán de ésta el veinticinco del corriente. Para los gastos de viaje el señor Matarrita pasará la cuenta á su regreso, la cual el Municipio reconocerá.

Artº 3º

Se visaron los estados mensuales pertenecientes al mes de Enero último del corriente año presentados por el Tesorero Municipal; y encontrándose arreglados se aprobaron.

Artº 4º

Encontrándose los fondos municipales de este cantón en completa decadencia de recursos, se acordó: no reconocer este Cuerpo cinco pesos que se le cobran como sueldo de Alcaide de la cárcel, de biendo surtir sus efectos esta disposición desde el día primero del corriente en adelante.

Artº 5º

Se dispuso: rebajar el sueldo del Secretario de la Jefatura Política de este cantón á la suma de quince pesos mensuales, esto es, en lugar de veinte pesos que antes gozaba.

Artº 6º

También se dispone: suprimir los tres pesos cincuenta centavos que se pagan de los fondos municipales de este cantón por alumbrado de Policía, quedando solamente disponible la suma de cincuenta centavos mensuales desde el primero del corriente en adelante.

Artº 7º

De acuerdo con el artículo veintitrés de las Ordenanzas Municipales de veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, se acuerda: que esta Municipalidad tiene noticias que el señor Presbítero don Tomás Ramírez Martínez, cura de esta villa, maneja fondos píos y una capellanía que corresponde á este cantón, y que una de ellas maneja el señor don Pedro Pizarro, que vive en jurisdicción de Santa Cruz en el distrito de Santa Rosa, para cuyo efecto se faculta al señor Jefe Político de este cantón haga la debida averiguación, estado é inversión de los fondos á que aludimos.

Artº 8º

Autorízase al señor Jefe Político para

el cumplimiento de lo acordado en la presente sesión. Se terminó.—Luis Moisés García.—Emiliano Matarrita.—Juan José Torres.—Rafael Acebedo A. Sr.
Es conforme.

Dada en la villa de Nicoya, á las once de la tarde del día dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

LUIS MOISÉS GARCÍA.

Jefatura Política de Nicoya, á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Para conocimiento del público, publíquese en La Gaceta Oficial el anterior acuerdo municipal.

J. LINO MATARRITA.

José Emiliano Cubillo, Sr. intº.

LUIS MOISÉS GARCÍA, Presidente Municipal de la villa de Nicoya,

Certifico: que en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en el libro de actas que lleva esta Corporación en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice así: "Sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la villa de Nicoya, á las once de la mañana del día veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Regidores Propietarios, don Luis Moisés García, don Emiliano Matarrita y el suplente don Juan José Torres, en reposición del propietario don José Calixto Baltodano, quien no asiste por no haber prestado el juramento de ley. Siendo presidida por el primero.

Artº 1º.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artº 2º.

Vistas las cuentas pasadas á este Municipio en nota número cuarenta y cuatro de fecha diecinueve del corriente, la primera por valor de dos pesos cuarenta centavos, girada al señor Sinforiano Arauz como encargado de la casa Cabildo, y la segunda en favor de don Casimiro Cárdenas, por un peso ochenta y cinco centavos por siete y medias cajuelas de cal para blanquear la casa Cabildo: las cuales fueron aprobadas, devolviéndose al señor Jefe Político para que sean pagadas del fondo respectivo.

Artº 3º

Vista la nota del señor Jefe Político de este cantón de fecha diecinueve del corriente y bajo el número cuarenta y tres, relativo en que trascribe para conocimiento de este Municipio una nota de queja del señor Alcalde de este cantón de fecha catorce del corriente y marcada con el número cincuenta, dirigida al señor Gobernador de esta Provincia; de común acuerdo de este Municipio, dispone: no reconocer el jornal que se dice devengados en tres días al Sargento Eugenio Rosales y Cabo Gnadalupe Granados, por las razones siguientes: por cuanto los señores indicados reclamantes no iban expresamente, sino que marchaban por orden superior al servicio activo del Cuartel de la ciudad de Liberia; así lo pone de manifiesto la nota en referencia; dese conocimiento, al señor Alcalde, de esta resolución.

Artº 4º.

Se acordó en esta sesión: encargar al señor don Manuel Baltodano, la composición de la puerta y tarima de la cárcel de esta villa, la cual queda ajustada por la suma de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos, y será pagada del fondo respectivo, tan luego el señor Baltodano haya dado cumplimiento.

Artº 5º.

Esta Corporación dispone: que en lo sucesivo, de esta fecha en adelante, el señor Jefe Político de este cantón, no podrá disponer, emprender trabajo alguno que tienda á este Cuerpo para su pago, sin el consentimiento municipal, pues de lo contrario no será reconocido. Se terminó. Luis Moisés García.—Emiliano Matarrita.—

Juan José Torres.—Rafael Acebedo A. Sr.

Es conforme.

Dada en la villa de Nicoya, á las cinco de la tarde del día veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

LUIS MOISÉS GARCÍA.

Jefatura Política de Nicoya, á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Para conocimiento del público, publíquese el anterior acuerdo municipal, en el periódico oficial

J. LINO MATARRITA V.

José Emiliano Cubillo, Sr. intº.

OPERACIONES

de Caja de Enero de 1891.

INGRESOS.

A Balance saldo anterior.....	\$ 13,992-29
PROPIOS.	
.. Intereses recibidos.....	\$ 26-76
.. Parque.....	17-45
.. Producto recibido.....	17-45
.. Terrenos de Parcel.....	158-69
.. Producto recibido.....	829-75
.. Cañería.....	85-00
.. Patentes.....	15-00
.. Billar.....	76-80
.. Banco.....	31-50
.. Carnicerías.....	60-00
.. Hoteles.....	12-00
.. Cervecerías.....	170-20
.. Candelarias.....	220-00
.. Tiendas y truchas.....	230-25
.. Alquileres oficinas, Nov. y Diciembre.....	1,939-40
.. Destace de reses.....	

POLICIA

A Cárceles.....	
.. Devolución alimientos.....	\$ 7-20
.. Multas personales.....	193-00
.. Carcelajes.....	45-75
	\$ 245-95
.. Subasta animales.....	2-00
.. Subvención Policía, Nov. y Diciembre.....	200-00
.. Patentes.....	140-25
.. Pulpería.....	18-00
.. Panaderías.....	6-00
.. Barberías.....	3-00
.. Maderas.....	3-00
.. Carpinterías.....	13-50
.. Caballerías.....	
.. Animales fondo.....	
.. Multas.....	\$ 36-50
.. Piso y pastos.....	15-85
	52-35
.. Alumbrado.....	
.. Producido.....	\$ 1,129-18
.. Subvención Nov. y Diciembre.....	200-00
	1,329-18
.. Destace de cerdos.....	
.. Producto 117 B.....	\$ 58-50
	2,080-73
.. Colegio de San Luis G.....	
.. Intereses recibidos.....	381-25
.. Cot.....	36-62
.. Intereses recibidos.....	234-67
.. Quirecot.....	13-08
.. Tobosi.....	
.. Intereses recibidos.....	45-95
.. Jirara.....	
.. Arriendo terreno Mesas.....	400-00
.. Producido.....	24-25
.. Escrituras cuenta Supremo Gobierno.....	5,155-95
.. Recibido á cuenta escrituras.....	
.. Escrituras de Propios.....	
.. Recibido á cuenta escrituras.....	
Suma.....	\$ 19,148-24

EGRESOS.

PROPIOS.

Por gastos.....	
.. Útiles escritorio, Secretaría Municipal.....	\$ 10-00
.. Memorandum para cobros.....	18-00
.. Parque.....	45-25
.. Jornales.....	30-00
.. Servicio Botica de turno.....	75-00
.. Pago al Dr. M. Castro.....	15-00
.. Medicatura del pueblo.....	374-50
.. Pago al Dr. Parreño.....	18-50
.. Subvenciones.....	9-28
.. Pago á don J. J. Porras.....	385-53
.. Sueldos.....	
.. Patentes.....	
.. Pago libros recibidos.....	
.. Honorarios Apoderado Municipal.....	

POLICIA

.. Cárceles.....	
.. Alimentación presos \$ 35-50	
.. Alimentación de reses.....	7-00
.. Alimentación cárceles.....	13-00
.. Regeneración.....	46-00
.. Sueldos.....	12-00
.. Sueldos Cabo y Cocineros.....	55-00
	179-50
.. Trajes de Policía.....	291-85
.. Pago de jornales.....	600-00
.. Alumbrado.....	
.. Pago á don Luis Barres.....	210-00
.. Subvención.....	
.. Al Agente Pral. de Policía.....	2-40
.. Sueldos.....	1,204-75
.. Gastos.....	
.. Composición Internas.....	
.. Colegio de San Luis G.....	
.. Subvención á la Sociedad "Entepe".....	30-00
.. Honorarios al Apoderado Municipal.....	19-06
.. Quirecot.....	
.. Sueldo del Saccristán.....	2-50
.. Honorarios Apoderado Municipal.....	11-73
	14-23
.. Cot.....	
.. Reparación Iglesia.....	8-00
.. Honorarios Apoderado Municipal.....	17-83
	9-83
.. Tobosi.....	
.. Honorario Apoderado Municipal.....	0-65
.. Jirara.....	
.. Escuela P. Peralta.....	35-00
.. Sueldo del Director.....	17-00
.. Ayudante.....	52-00
	2,026-05
Balance.....	17,122-19
{Suma.....	\$ 19,148-24
S. E. ú O.	

Tesorería municipal de la provincia de Cartago,—Febrero 8 de 1891.
LUIS GÓMEZ.
Gobernación de la provincia de Cartago.
Vº Bº **GENARO BONILLA.**

ANUNCIOS

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo gubernativo número 567 de 2 del corriente mes, la matrícula para cursar las clases de Derecho queda abierta en esta Secretaría de 7 á 8 ½ a. m. y de 4 ½ á 6 p. m., de esta fecha hasta el 15 de este mismo mes.

Secretaría de la Escuela de Derecho.—Marzo, 7 de 1891.

F. HERRERA.

3—1.

Programa

de las piezas que ejecutará la banda militar de esta capital en la serenata de hoy frente á la Casa Presidencial.

- 1º "El Tributo de Zamora" Paso doble por Degrez.
- 2º "Una mañana en Viena" obertura por Suppe.
- 3º Dúo de la ópera "Semiramis" Rossini.
- 4º "Rigoletto" Vals por Barret,

San José, 8 de Marzo de 1891.

El Director,

MATEO F. FOURNIER.

Matías Trejos.

Notario Público y Pasante de Abogado.

Bajos de la casa de doña María Alvarado. 7ª Avenida Oeste.

10—9.

PROVINCIA DE CARTAGO.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE CARTAGO.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Febrero de 1891.

NOMBRE.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.		Fecha del juzgamiento
							Arresto.	Multa.	
Francisco Granados	38	Casado.	Jornalero	Costa Rica.	Cartago.	Ebriedad.	5 días.		Febrero 19 de 1891.
Martin Morales	60	Viudo.	"	"	"	Escándalo.	5 "		" 2 "
Isaac Allen	50	Soltero.	"	Jamaica.	Juan Vijas.	Ebriedad.	5 "		" 2 "
Santiago Prens	36	"	"	"	"	"	5 "		" 2 "
Carlos Braing	34	"	"	"	"	"	5 "		" 2 "
José Brenes	40	Casado.	"	Costa Rica.	Cartago.	"		\$ 5-00	" 2 "
Franco. Marín Brenes	36	"	Artesano.	"	S. Rafael.	"	2 "	3-00	" 2 "
Isidro Alvarado	28	Soltero	Jornalero.	"	Cartago.	En tránsito.			" 3 "
José Calvo	28	"	"	"	"	Ebriedad.	2 "	3-00	" 3 "
Miguel Solano	50	Casado.	"	"	"	Escándalo.		15-00	" 3 "
Marcos Rojas	40	"	"	"	"	"		5-00	" 3 "
José M ^a Acosta	20	Soltero.	Artesano.	"	"	Riña.	1 "		" 3 "
Rafael Maroto	37	"	Agricultor.	"	"	Portación arma.		5-00	" 3 "
Franco. Calvo	22	"	"	"	Mojón.	Riña.	2 "	3-00	" 3 "
José Delgado	32	"	"	"	Cartago.	Faltas a la Policía.		5-00	" 4 "
Juan Vte. Chacón	38	Casado.	"	"	"	Ebriedad.		5-00	" 6 "
Joaquín Fernández	26	Soltero.	Jornalero.	"	"	"	5 "		" 6 "
Vicente	35	Casado.	"	"	"	"	5 "		" 6 "
Candelario Alburola	28	"	"	"	"	Riña.		5-00	" 6 "
Ramón Obando	26	Soltero.	"	"	"	Falta a trabajo.	2 "	3-00	" 6 "
Juan M ^a Valverde	26	"	"	"	"	Ebriedad.		5-00	" 6 "
Julian Calvo	40	Casado.	Artesano.	"	"	Riña.		5-00	" 7 "
Rufilo Guzmán	24	Soltero.	"	"	"	Ebriedad.	3 "		" 9 "
Jacinto Pérez	42	Casado.	"	"	"	"		5-00	" 9 "
José M ^a Brenes (a) Telles	35	"	Jornalero.	"	"	Faltas a la Policía.	5 "		" 11 "
Marcelino Moya	65	Viudo.	"	"	"	Ebriedad.	5 "		" 11 "
Miguel Bustos	40	Soltero.	"	"	Tobosi.	"	5 "		" 11 "
Cruz Villegas	25	"	"	"	Cartago.	Falta a trabajo.		5-00	" 12 "
Franco. Marín B.	36	Casado.	Artesano.	"	"	Ebriedad.	3 "		" 12 "
Juan P. Montes	42	"	"	"	"	"		1-00	" 14 "
María Solano	30	Soltera.	Mujeril.	"	"	Escándalo.		5-00	" 15 "
José A. Calderón	43	Casado.	Jornalero.	"	"	Falta a trabajo.		5-00	" 15 "
Julian Sánchez	30	Soltero.	"	"	"	"		5-00	" 15 "
Juan A. Zúñiga	20	"	"	"	"	Riña.		5-00	" 15 "
Vicente Monje	19	"	"	"	"	"		5-00	" 16 "
Jesús Hernández	35	Viudo.	"	"	"	Ebriedad.		5-00	" 16 "
Ramón Sánchez	38	Casado.	"	"	"	"		5-00	" 16 "
Franco. Marín B.	36	"	Artesano.	"	San José.	"	1 "		" 16 "
Macario Villalobos	20	Soltero.	Jornalero.	"	Cartago.	Riña.		5-00	" 16 "
Juan Avendaño	40	Casado.	Agricultor.	"	"	"	1 "		" 16 "
José de los A. Leandro	45	Soltero.	"	"	Paraiso.	Ebriedad.	1 "		" 16 "
Franco. Astua	40	Casado.	"	"	Cartago.	"			" 17 "
Franco. Calvo	24	Soltero.	Artesano.	"	"	"		3-00	" 17 "
Ceserino Robles	56	Viudo.	Jornalero.	"	"	"	1 "		" 18 "
Juan B ^a Emmanuel	42	Casado.	Artesano.	Italia.	Cervantes.	"		5-00	" 19 "
Isidro Ramírez	28	Jornalero.	Jornalero.	Costa Rica.	Cartago.	Falta a trabajo.	5 "		" 19 "
Josefa Mora	39	Soltera.	Mujeril.	"	"	Ebriedad.		5-00	" 20 "
Pedro Núñez	23	"	Jornalero.	"	"	"	2 "	3-00	" 21 "
Nicomedes Rivera	30	Casado.	"	"	"	"	2 "	3-00	" 21 "
Avelino Céspedes	30	Soltero.	"	"	"	Riña.	5 "		" 21 "
Leonidas Chaves	20	"	"	"	"	"	5 "		" 21 "
Franco. Granados	38	Casado.	"	"	"	Ebriedad.	5 "		" 22 "
Ramón Mantía	40	Soltero.	Artesano.	"	"	"	5 "		" 22 "
Leonidas Fernández	20	"	"	"	"	"			" 22 "
Vicente Brenes	28	Casado.	Agricultor.	"	"	"	3 "	2-00	" 22 "
Avelino Piedra	38	"	"	"	"	"	1 "		" 23 "
Franco. Quirós	40	"	"	"	"	"		5-00	" 23 "
Máximo Carpio	29	"	"	"	"	Riña.		5-00	" 23 "
Patricio Fernández	20	Soltero.	"	"	"	"		5-00	" 23 "
Nicolás Navarro	38	"	Artesano.	"	"	Ebriedad.	1 "		" 24 "
Ricardo Mata Brenes	22	"	"	"	"	"	2 "		" 24 "
Alfredo Fonseca	30	Casado.	Jornalero.	"	"	"		5-00	" 27 "
José M ^a Aragón	40	"	"	"	"	"	5 "		" 27 "
Franco. Loaiza	40	"	"	"	"	"	3 "		" 27 "
Miguel Murillo	37	Soltero.	Artesano.	"	"	"	4 "		" 27 "
Antonio Gómez	40	Casado.	"	"	"	"	4 "		" 27 "
Santana Quesada	30	"	Agricultor.	"	"	Infracción de Policía.		1-00	" 27 "
Zacarías Bonilla	42	"	"	"	"	"		1-00	" 27 "
Pablo Hernández	30	"	"	"	"	"		1-00	" 27 "
Ramón Pérez	25	Soltero.	"	"	"	"		1-00	" 27 "
Ramón Monje	38	Casado.	"	"	"	"		1-00	" 27 "
Roberto Monje	28	Soltero.	"	"	"	"		1-00	" 27 "

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Cartago, 28 de Febrero de 1891.

ARCADIO QUIRÓS.

Comarca de Puntarenas.

Registro de Policía del cantón de Esparta.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Febrero de 1891.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPTA.	Fº del libro de actas.	FECHA DEL JUZGAMTº
Dolores González	40	casado.	jornalero.	Costarricense.	San Matec.	Hurto de unos frijoles.	\$ 1-00	38 vuelto.	Febrero 9
Ascensión Cordero	50	soltero	"	"	Esparta.	Ftº de ctº en trbº rural.	5-00	39	" 9
Emilio Rojas	22	"	"	"	San Ramón,	Hurto de una frazada.	5-00	39	" 10

Jefatura Política de Esparta.—27 de Febrero de 1891.

IGNACIO PÉREZ.

Vº Bº

Gobernación de la comarca de Puntarenas

OCTAVIO MOYA.